



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2022/MDSB**

San Bartolo, 22 de agosto de 2022.

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**VISTOS:**

El Informe N° 404-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 390-2022-SG/MDSB de Secretaría General, el Informe N° 367-2022-GDT/MDSB y el Memorándum N° 189-2022-GDT/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N° 405-2022-SOPC-GDT/MDSB de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Informe N° 114-2022-SGRD-GDT/MDSB de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 092-2022-SSCSV-GSCSC/MDSB de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 062-2006/MDSB de fecha 14 de enero de 2010, se aprobó "Suspender durante la temporada de verano la ejecución de obras de construcción, desmontes, demoliciones y otros, excepto obras de necesidad pública"; En ese sentido cabe precisar, que dicha ordenanza no precisa un periodo con fechas específicas.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 267-2018-A/MDSB de fecha 26 de noviembre de 2018, en su artículo único decreta: "SUSPENDER durante la Temporada de Verano la ejecución de obras de construcción, desmontes, demoliciones y otros, comprendida desde el 15 de diciembre hasta el 15 de abril, excepto las obras de necesidad pública", y reglamenta la Ordenanza N° 062-2006/MDSB, en cuanto al periodo de fechas específicas sobre la suspensión durante la temporada de verano de la ejecución de obras de construcción, desmontes, demoliciones y otros.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2019-A/MDSB de fecha 05 de marzo de 2019, se modifica el artículo único del Decreto de Alcaldía N° 267-2018-A/MDSB de la siguiente forma: "Suspender durante la Temporada de Verano la ejecución de obras de construcción, desmontes, demoliciones y otros, comprendida desde el 15 de diciembre hasta el 11 de marzo de cada año, excepto las obras de necesidad pública". Como se puede apreciar la modificación recae en el periodo de fechas específicas sobre la suspensión durante la temporada de verano de la ejecución de obras de construcción, desmontes, demoliciones y otros.

Que, respecto a las recomendaciones realizadas por la Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, Jefe de Operaciones (seguridad ciudadana) e Inspector Municipal de Transporte, que obran en autos, y reglamentar la Ordenanza N° 062-2006/MDSB. Puesto que, se puede evidenciar que el Decreto de Alcaldía







**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2022/MDSB**

N° 003-2019-A/MDSB y tanto la Ordenanza N° 062-2006/MDSB, se encuentra en vigencia; que a la revisión no precisa de manera literal o grafica un ámbito de acción y/o aplicación.

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INCORPÓRESE como **ARTÍCULO SEGUNDO AL DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2019/MDSB**, el **ámbito de acción y/o aplicación de manera literal y gráfica de la Ordenanza N° 062-2006/MDSB** que suspende durante la temporada de verano ejecuciones de obras de construcción, desmontes, demoliciones y otros; comprendida desde el 15 de diciembre hasta el 11 de marzo de cada año, excepto las obras de necesidad pública; que quedará con el siguiente texto:

**"ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que la suspensión durante la temporada de verano, de la ejecución de obras de construcción, desmontes, demoliciones y otros, comprendidas en la fecha establecida en el artículo primero, excepto las obras de necesidad pública, **alcanzará al ámbito de aplicación de manera literal y gráfica detallada en el Plano N° 16-2022-SOPC-GDT/MDSB**, que forma anexo del presente."

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que el **ARTÍCULO ÚNICO** del Decreto de Alcaldía N° 003-2019/MDSB, corresponderá a instaurar como el artículo primero del acotado decreto, que dará con el siguiente texto:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender durante la Temporada de Verano la ejecución de obras de construcción, desmontes, demoliciones y otros, comprendida desde el 15 de diciembre hasta el 11 de marzo de cada año, excepto las obras de necesidad pública.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a **SECRETARÍA GENERAL** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo ([www.munisambartolo.gob.pe](http://www.munisambartolo.gob.pe)).

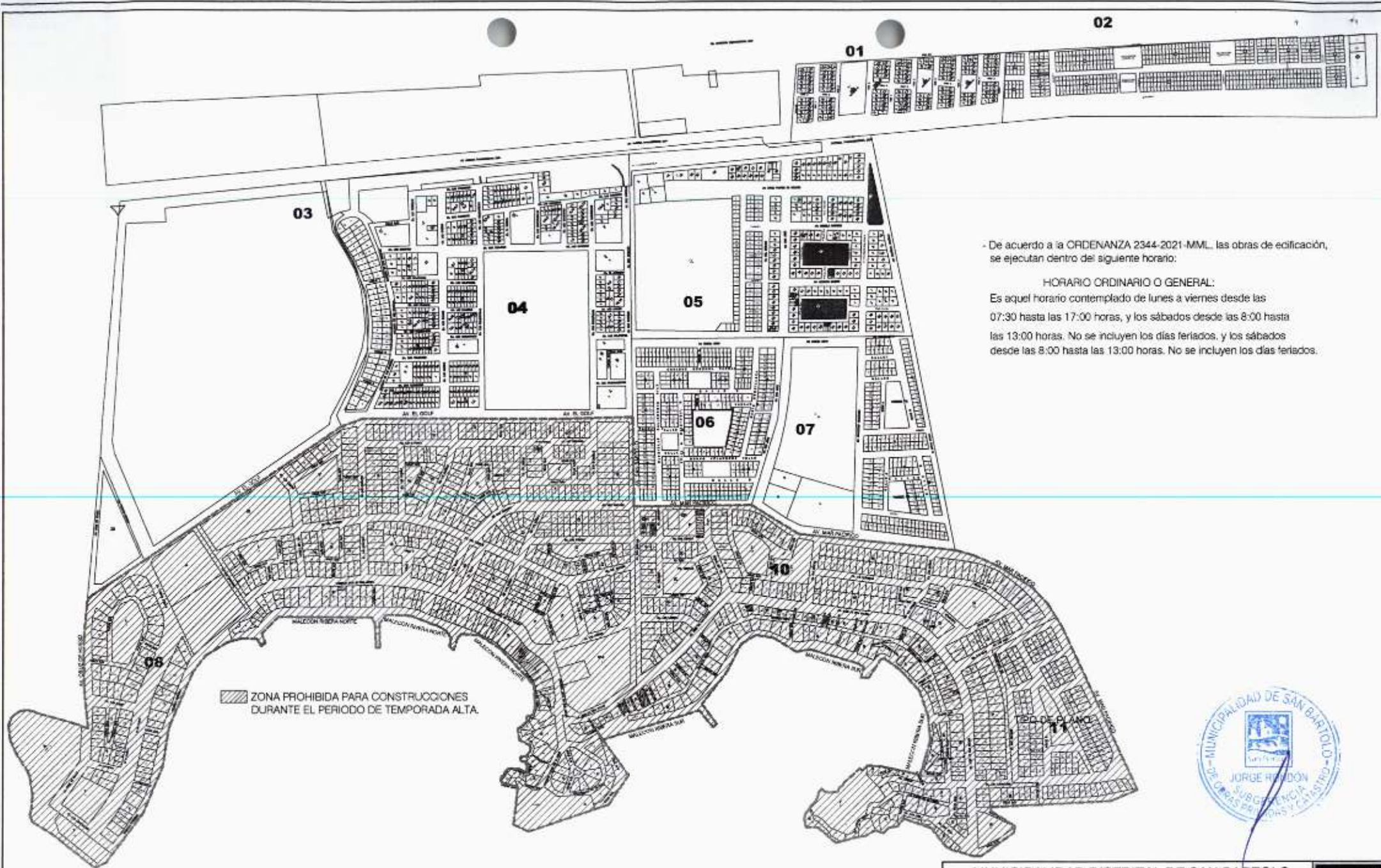
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA  
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO  
RUFINO ESCOBAR ROS  
ALCALDE









 ZONA PROHIBIDA PARA CONSTRUCCIONES DURANTE EL PERIODO DE TEMPORADA ALTA.

De acuerdo a la ORDENANZA 2344-2021-MML, las obras de edificación, se ejecutan dentro del siguiente horario:

**HORARIO ORDINARIO O GENERAL:**

Es aquel horario contemplado de lunes a viernes desde las 07:30 hasta las 17:00 horas, y los sábados desde las 8:00 hasta las 13:00 horas. No se incluyen los días feriados, y los sábados desde las 8:00 hasta las 13:00 horas. No se incluyen los días feriados.



<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO</b>			
<b>PLANO DE UBICACION</b>			
FECHA: AGOSTO 2022	ESCALA: S/ESC.	Nº DE PLANO: P - 01	